

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 3 de Setiembre de 2002.-
Resolución N°20/2002 J. F. - M.V.P.-**

VISTO:

La petición formulada por el señor Juan Carlos Lujan en referencia al expediente iniciado al efecto de otorgar la explotación de las instalaciones municipales donde funcionaba el Matadero Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, presento una propuesta al municipio a fin de poder implementar las tareas de faena de animales para abastecimiento local.-

Oportunamente se consideró la misma por las autoridades municipales; resolviéndose conceder un préstamo precario hasta tanto se consiguieran las habilitaciones correspondientes de los organismos contralor, y acondicionamiento de las instalaciones del predio.-

Que sin perjuicio de que al presente, no existen constancias de haberse logrado por parte del interesado el cumplimiento de tales requisitos, se encuentra abierta la instancia administrativa y éste mediante la solicitud presentada mantiene vigente la propuesta por lo que el interés demostrado, posibilita el otorgamiento de una prorroga en los tiempos acordados.-

Es de destacar sin embargo, y a los efectos de no mantener indefinidamente abierta la instancia administrativa fijar un lapso de tiempo razonable a los efectos de que se agoten los plazos de substanciación, donde aquel deberá cumplimentar la requisitoria aludida en la resolución de otorgamiento, cumplido el cual se considerará resuelta de pleno derecho los alcances del permiso.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

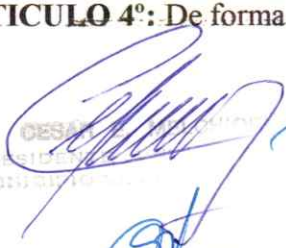
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar al señor Juan Carlos Lujan, un plazo de (30) TREINTA DIAS corridos contados a partir del 03 de setiembre de 2002, para realizar los trámites que fueren necesarios para obtener la habilitación de faena en las instalaciones del ex - matadero municipal.-

ARTICULO 2°: Considerar dentro de dicho plazo prorrogados los alcances de la Resolución N°22/98; al cabo de dicho lapso si no se acreditare fehacientemente ante las autoridades concedentes del municipio el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los organismos de aplicación en la materia por parte del interesado se considerará resuelto de pleno derecho el permiso otorgado quedando ambas partes liberadas de las obligaciones asumidas.-

ARTICULO 3°: Notificar al peticionante, quedando aquel encargado de instar los trámites en forma oportuna a partir de la fecha fijada en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: De forma.-


CESAR
PRESIDENTE
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito